

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., ocho de junio de dos mil veintiuno

2018-00207

Se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación personal del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL BOSQUE, cumpliendo con sumo rigor lo indicado en el Decreto 806 de 2020 y el artículo 291 del CGP y en los autos emitidos por el despacho en ocasiones anteriores. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (art. 317 del CGP).

No se tiene en cuenta la certificación visible en el archivo 32, toda vez que dicha gestión de notificación, data del 24 de marzo del 2021, sobre la cual el despacho se pronunció mediante auto del 21 de abril del año en curso (Archivo 28)

Se ordena oficiar a la Cooperativa Avanza, informando lo dispuesto del pasado 8 de junio (archivo 35). Procédase por el Centro de Servicios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a80f09cf07ee2042efba66a28c74371d1e3c93336d64feb10dc5124ccb8cc
527**

Documento generado en 16/06/2021 06:17:17 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>